



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos del DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a Rosa María Naval Porta (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a Laura Román González (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Francisco Javier Díaz Jurado (PP)
D. José Enrique González Valdés (PP)
D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)
D^a Virginia Porras Méndez (Cs)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (N.A.)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 (EXTRAORDINARIO) Y 10 DE JULIO DE 2019 (EXTRAORDINARIO Y URGENTE).

El Pleno por quince votos a favor (4 UxCh, 3 PSOE, 3 PP, 2 Cs y 2 I.U.) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 28 de junio de 2019 (extraordinario) y 10 de julio de 2019 (extraordinario y urgente). (El concejal del grupo no adscrito se ausenta en esta votación).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Reconocimiento y Felicitación Institucional del Pleno del Ayuntamiento de Chipiona a jóvenes promesas locales de la Cultura y el Deporte y a las Bodegas Cooperativa Católico Agrícola por sus logros obtenidos en este año.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chipiona no solo destaca por las playas y el sol, la buena climatología, la gastronomía y sus flores. Son sus gentes, su carácter, sentido de acogida, el arte y la constancia lo que hace que esta villa gaditana esté presente en muchos ámbitos de la vida cultural, deportiva y vinícola a nivel nacional e internacional. El pasado 16 de julio, la portavoz del Grupo Municipal Socialista registraba en el Ayuntamiento una petición para que se lleve a cabo un reconocimiento institucional a las escuelas de baile que han participado en el Certamen Europeo "Vive tu Sueño". Esta Alcaldía a la vista de los logros obtenidos por otros jóvenes de la localidad y por la Bodega Cooperativa Católico Agrícola, que se reseñan a continuación, lleva a cabo esta propuesta de reconocimiento institucional a todos ellos.

- Escuela de Baile "Aurora Caraballo", que participó el pasado sábado 13 de julio de 2019 en el Certamen Europeo "Vive tú Sueño", en Roma Italia, alzándose con el primer premio Europeo de grupo avanzado y el primer premio Europeo de pareja.
- Academia de Baile "Vanesa Rodríguez", que participó el pasado sábado 13 de julio de 2019 en el Certamen Europeo "Vive tú Sueño", en Roma Italia, alzándose con el primer premio Europeo de la categoría infantil.
- Manuel Rodríguez Palacios, joven chipionero de 13 años que se ha proclamado de subcampeón de España por equipos en la carrera en línea, en el circuito de velocidad de Cheste, en Valencia, el joven ciclista también se hizo con el campeonato de España de su edad.
- Manuel Cerpa González, joven guitarrista chipionero triunfador de la segunda edición del Festival Internacional de la Guitarra de Jerez, celebrado en Jerez de la Frontera del 4 al 6 de julio de 2019.



Cod. Validación: UzgX RThF OEMy NTF QQU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 45



- Iván Benítez Soto, joven deportista chipionero que se ha proclamado campeón de España de Kick Boxingen en la categoría cadete 13 años – de 40kg. en el Campeonato de España 2019 de Kick Boxing, celebrado en los Barrios el pasado 29 de junio del presente.
- Ezequiel Martín Rua, joven futbolista chipionero de la categoría cadete de primer año que ha sido fichado por el Real Madrid. Proviene de la Cantera del Chipiona CF y ha pasado por las filas del Cadis CF.
- Bodega Cooperativa Católico Agrícola, ha recibido dos premios internacionales de primerísimo nivel, la Medalla de Platino para el Moscatel de Pasas en el Concurso Decanter World Wine Awards, que obtuvo 97 puntos entre 16.700 vinos, y la Medalla de Oro para el Moscatel Especial Dorado en el Internacional Wine Challenger 2019, lograda entre 9.000 caldos. Ambos concursos, celebrados en Londres, son considerados respectivamente el primer y el segundo más importante del mundo.

Son motivos suficientes para que por parte de este Ayuntamiento se lleve a cabo un reconocimiento institucional y felicitación a estos jóvenes que destacan en el mundo del deporte y de la cultura con tanta brillantez, y a la Bodega Cooperativa Católico Agrícola, llevando el nombre del municipio en todo el ámbito nacional e internacional.

Por ello propongo a esta Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona reconozca y felicite por los logros de estas jóvenes promesas del deporte y de la cultura, así como a la Cooperativa Católico Agrícola por los premios obtenidos.

SEGUNDO.- Se notifique el acuerdo de reconocimiento y felicitación a los interesados y Delegaciones Municipales implicadas.

2.2. El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de algunas de las actuaciones llevadas a cabo:

- Con respecto a la calle Isaac Peral, se han suspendido las obras hasta octubre, se están gestionando los pagos de la primera y segunda fase y con respecto a la tercera y cuarta fase van a salir a subasta.
- En relación al carril bici, hay acuerdo bastante positivo entre grupos políticos, sectores sociales y policía Local para que el nuevo trazado vaya por un lugar idóneo y adecuado y no haya conflictos.
- La empresa Caepionis está ya para contratar personal de ampliación y refuerzo de verano.
- Tenemos varios proyectos, uno de ellos es el de la Plaza de Abastos con una subvención de 880 millones de pesetas y estamos intentando hacer un aparcamiento ahí para solucionar los aparcamientos y la carga y descarga, y la envergadura de este proyecto nos ha hecho aprobarlo como está y ya veremos cuando venga la subvención si se puede modificar.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- Hay un proyecto para reformar el Centro del Camaleón pero no recoge nada de las pasarelas de madera ni soluciona la techumbre y la parte estética del centro y estamos intentando solicitar subvenciones para acometer estas obras.
- Sobre el Yacimiento Arqueológico tenemos una modificación del proyecto inicial de la segunda fase, y la Junta de Andalucía que parecía que en principio lo iba a aprobar y ahora la Interventora de la Consejería ha puesto un reparo porque el proyecto no coincide con el inicial, por lo que se podrían perder la primera y la segunda.

2.2. El Pleno toma conocimiento del Diploma recibido por la Universidad de Cádiz en reconocimiento como entidad Colaboradora-Distinguida de Prácticas Curriculares 2013-2017.

2.3. La Secretaria General da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de julio de 2.019, cuya parte resolutive dice literalmente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento del abandono de concejal, D. LUIS MANUEL RIVERA MAESTRE del grupo político CIUDADANOS de este Ayuntamiento; quedando integrando como Concejal no adscrito.

SEGUNDO. Notificar al grupo político CIUDADANOS el abandono de LUIS MANUEL RIVERA MAESTRE del mismo.

TERCERO. Que se informe al Concejal que pasa a la situación de no adscrito a ningún grupo municipal y que sigue disfrutando de los derechos y deberes propios de todo Concejal (Artículos 6 a 22 y 95 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

CUARTO. Dar cuenta al pleno del abandono del grupo político en la primera sesión que se celebre.”

PROPUESTAS RESOLUTIVAS

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

El Pleno por 7 votos a favor (4 UxCh, 3 PP,) y 8 abstenciones (3 PSOE, 2 Cs, 2 Izquierda Unida, 1 No adscrito) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Confeccionada la Cuenta General del Ayuntamiento de Chipiona correspondiente al ejercicio de 2.017 y Dictaminada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas en sesión celebrada el 18 de febrero de 2019.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Ha sido expuesta a información pública, terminado el plazo establecido, sin que se haya presentado reclamaciones; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, someter al Pleno de la Corporación, la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Chipiona correspondiente al ejercicio 2.017.

Segundo.- Remitir dicha Cuenta General, una vez aprobada, a la Cámara de Cuentas de Andalucía."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Visto que la aprobación de esta cuenta no nos vincula, y dada la responsabilidad que firmamos el primer día de hacer cumplir la constitución y las normas, nosotros vamos a aprobar esta cuenta.

D^a Isabel M^a Fernández solicita debatir los puntos 4º, 5º y 9º conjuntamente y votarlos por separado.

D. Manuel Rodríguez solicita por cuestión de orden votar primero el punto noveno y luego los puntos cuarto y quinto.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 17/2019, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS.

El Pleno por 6 votos a favor (4 UxCh, 2 Cs) y 8 abstenciones (3 PSOE, 3 PP, 2 Izquierda Unida, 1 No adscrito) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 17/2019, con la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 17/2019, con la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:





Altas en Aplicaciones de Gastos Crédito Extraordinario

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Económica		
1532	61903	Liquidación contrato obras Camino Carneros	276.000,00
133	623	Adquisición maquinaria parquímetros	14.500,00
		TOTAL	290.500,00

Bajas de Créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
929-500	Fondo de Contingencia	276.000,00
231-624	Vehículo adaptado transporte	14.500,00
	TOTAL	290.500,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, o de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Son tres propuestas relativas a revocar la encomienda a la Empresa Municipal Caepionis S.L. del aparcamiento del muelle y las canteras, así como la zona azul que ya el año pasado no funcionó, y que se va a controlar ahora por la Policía Local que me parece oportuno pero no correcto puesto que la Policía tiene otras funciones más importantes, por lo que es simplemente para este año.

D^a. Isabel M^a Fernández: Comenta que todos estamos de acuerdo en que los aparcamientos son un problema en Chipiona, nosotros siempre hemos hecho una





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

apuesta firme por la empresa municipal, seguimos pensando que es un instrumento útil para la gestión de servicios en nuestra localidad con la intención de crear empleo así como revertir en las arcas municipales, pero reconocemos que la gestión que se estaba haciendo desde la empresa no es la más adecuada y tenía déficits; por otro lado, la encomienda se nos hace llegar que tenía un defecto de forma por lo que por imperativo legal tenemos que aprobar el punto, pero es un sí condicionado pues vamos a seguir trabajando en pro de la empresa, pues creemos que se debe reflotar y esperemos que sea una situación puntual de este verano.

D. Manuel Rodríguez: su grupo también va a apoyar esta propuesta, y sí que hace mención al anterior equipo de gobierno, por no haber previsto este problema de las bolsas de aparcamiento incluso desde Semana Santa. También surge la duda de cómo se va a llevar a cabo la contratación para las bolsas de aparcamiento y no obstante, entendiendo que deben estar ya en marcha los aparcamientos vamos a aprobar la propuesta.

D^a Isabel Jurado: justifica su voto de abstención a las bajas de crédito por no haber sido consensuadas y con respecto a la empresa municipal, decir que no entiendo las palabras de una persona que ha sido parte de ese equipo de gobierno, pues todas las bolsas de aparcamiento están abiertas; e igualmente usted ha trabajado con nosotros aunque haya sido desde la oposición; nosotros no redactamos las encomiendas por tanto el fallo no es del anterior equipo de gobierno. Recordar igualmente que cuando nosotros llegamos estos aparcamientos estaban dados "a dedo" y fue hace un año cuando la secretaria emitió un informe diciendo que la forma en que se estaba haciendo esta encomienda no era la correcta. Estamos de acuerdo en que estas bolsas de aparcamiento crean empleo y es muy importante para nuestro pueblo.

D^a María Naval: Siempre nos hemos abstenido en las propuestas que pasaban a Pleno en relación con la empresa municipal y en los Consejos de Administración siempre votábamos en contra, pero vamos a poner un punto y aparte para comenzar un nuevo trabajo en esta empresa, más transparente y los motivos por los que nos vamos a abstener es que la bolsa de trabajo de donde se va a contratar los trabajadores no se actualiza hace cinco años y el área económica ha emitido informe relativo a que no hay constancia de los ingresos que ha tenido la empresa municipal en relación a los aparcamientos.

Sr. Alcalde: comenta que la situación que nos hemos encontrado ha sido bastante lamentable, con una empresa descabezada, hemos tenido que hacer mucho trabajo y aseguro que ésto no va a volver a pasar nunca más, estamos perdiendo miles de euros por la gente que no puede aparcar incluso por la gente que no viene debido a este problema. Por eso vamos a intentar sacar esto de la forma más rápida y mejor para todos. Y en cuanto a las modificaciones, simplemente es dar de baja en un apartado y de alta en otro y no ha sido el Alcalde quien ha dicho qué partidas había que tocar. Y la selección de personal se va a hacer con la bolsa de personal eventual de la Delegación de Personal. La bolsa de la empresa Municipal va a cubrir el tema de la limpieza.



Cod. Validación: UzgX RThF OEMy NTNF QQU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 45



**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDIA
PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º
20/2019, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON
BAJAS DE CRÉDITOS.**

El Pleno por 6 votos a favor (4 UxCh, 2 Cs) y 8 abstenciones (3 PSOE, 3 PP, 2 Izquierda Unida, 1 No adscrito) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 20/2019, con la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 20/2019, con la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos Crédito Extraordinario

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Económica		
133	62300	Adquisición maquinaria control acceso parkings municipales	26.000,00
		TOTAL	26.000,00

Bajas de Créditos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
1532-22799	Urbanismo-Otros trabajos empresas	26.000,00
	TOTAL	26.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, o de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.”

Síntesis del debate:

Se debate conjuntamente con el punto cuarto y noveno (se recoge la síntesis del mismo en el punto cuarto)

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME SOBRE EL TEXTO DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CHIPIONA, ELABORADO POR LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIÓN LOCALES Y JUEGO.

El Pleno por 7 votos a favor (4 UxCh, 3 PP), 6 abstenciones (3 PSOE, 2 Cs, 1 No adscrito) y 2 votos en contra (2 I.U.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 5 de Diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente, entre otras, Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2018 aprobó la rectificación del texto relativo a la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento por error material, aritmético o de hecho.

SEGUNDO.- En fecha 14.01.2019 fue publicado anuncio relativo a la aprobación provisional de la citada ordenanza en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 8. De acuerdo con la diligencia de fecha 04.03.19 del Negociado de Registro, la citada ordenanza fue expuesta por período desde fecha 16.01.19 a 27.02.19 en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento., y fue publicado en el Portal de Transparencia con fecha 16.01.19.

De acuerdo con el Informe de Jefa de Negociado de Área de Registro y Atención ciudadanía de fecha 05.03.19, desde el periodo de 16.01.19 hasta la fecha 27.02.19 no se presentaron reclamaciones a la misma.

TERCERO.- En fecha 06.03.2019 mediante Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda se acordó la elevación a definitiva de la aprobación de la ordenanza





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

anterior.

En fecha 26.03.2019 se trasladó a la concesionaria FCC AQUALIA, S.A. (RMS 2724) del expediente completo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento, a los efectos de que por esta se solicitara autorización a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- En fecha 02.05.2019 RME 6.471 se recibió escrito de la concesionaria FCC Aqualia, S.A. en el que se traslada respuesta de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego de fecha 08.04.2019, por el que se inadmite a trámite la solicitud de autorización de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua, por cuanto se indica que se ha llevado a cabo la aprobación definitiva de la ordenanza municipal sin haber solicitado el informe preceptivo no vinculante exigido en el artículo 20.6 TRLRHL, considerando que se trata de un acto de aprobación viciado de anulabilidad conforme al artículo 48.1 LPACAP.

QUINTO.- La interpretación llevada a cabo por la Junta de Andalucía no es pacífica, en tanto, el artículo 20.6 TRLRHL tan sólo se refiere a la necesidad de que durante el procedimiento de aprobación de la ordenanza las entidades locales soliciten informe preceptivo de aquellas administraciones públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas. Este precepto no se refiere a qué tipo de facultades de intervención (pudiera parecer que se trataba de la autorización requerida ya por el Real Decreto 365/2009), y además, tampoco se pronuncia sobre si este informe preceptivo debe ser solicitado de forma previa o posterior a la aprobación de la ordenanza. Así, el tenor literal de la norma, recoge:

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

Por otro lado, la propia concesionaria no comparte el criterio seguido por la Dirección General de Tributos en relación a que resulte legalmente exigible la autorización de las tarifas para la entrada en vigor. En este sentido, considera de aplicación la STS 24.11.2015, en el sentido de entender, que la regulación de la prestación patrimonial pública no tributaria se regula estrictamente por el TRLRHL, sin que este haga referencia expresa a la necesidad de que la tarifa deba ser posteriormente autorizada por la Comunidad Autónoma.

En fecha 24.05.2019 se remitió solicitud de emisión de informe regulado en el artículo 20.6 TRLRHL (recibida en 27.05.2019) a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CCLL y Juego.

SEXTO.- En fecha 08.07.2019 se ha recibido INFORME SOBRE EL TEXTO DEL





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

BORRADOR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CHIPIONA (CÁDIZ), ELABORADO POR LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO suscrito por el EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE EL TEXTO DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CHIPIONA (CÁDIZ), ELABORADO POR LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO

Recibida solicitud de informe sobre el texto del borrador de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de abastecimiento de agua de Chipiona (Cádiz), elaborado por los servicios económicos del ayuntamiento, se emite el presente informe de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería, un oficio del Ayuntamiento de Chipiona (en adelante, el Ayuntamiento), en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante, TRLHL).

SEGUNDO.- Consta que el texto objeto de este informe ha sido sometido, tras un período de consulta pública de diez días, al trámite de audiencia previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), sin alegaciones, sin que conste que se haya aprobado provisionalmente por acuerdo de su ayuntamiento pleno.

TERCERO.- Consultados los archivos obrantes en este Centro Directivo, no consta que el Ayuntamiento tenga actualmente en vigor tarifas autorizadas por esta Dirección General y publicadas en el BOJA, ya que hasta ahora se han venido exaccionando una tasa por el mismo concepto regulada por la ordenanza fiscal número 14, siendo su cuantía actual la aprobada en 2011 y publicada en el BOP de Cádiz nº 301, de 31 de diciembre de 2011. CUARTO.- La documentación que debe acompañar cualquier tipo de solicitud de esta índole no está prevista con carácter específico, lo cual no obsta para que el Ayuntamiento haya aportado el texto de la ordenanza elaborado por los servicios económicos del Ayuntamiento (entendiendo como tal el obrante en la documentación remitida en las páginas 177 a 179), informes de su Intervención, de la Tesorería, y uno conjunto de la Secretaría, Intervención y Tesorería sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza, y propuesta de actualización presentada por la Sociedad Aqualia el 19 de octubre de 2018. No se incluye el contrato vigente con Aqualia para la gestión del servicio público de 22 de diciembre de 2004, aunque los informes técnicos aluden a su contenido en los mismos. En consecuencia, se considera que se ha





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

podido consultar documentación suficiente para poder emitir el presente informe con cabal conocimiento de causa.

A dichos antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, cuya disposición final duodécima modifica el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiéndole un nuevo apartado 6º a su artículo 20, que establece que: “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

Dicho precepto resulta aplicable tanto en el caso de entidades locales sometidas al régimen general, como las incluidas en el régimen de organización de los municipios de gran población regulado en el título X de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Sin embargo, el art. 20.6 TRLHL no contiene previsión específica alguna sobre el momento en el que debe ser solicitado el informe. Ante esta laguna, es criterio de este Centro Directivo, de acuerdo con una interpretación integradora y finalista del ordenamiento jurídico, que debería solicitarse dicho informe en el momento anterior a la aprobación inicial o provisional. Sólo así se podrá proporcionar a la Administración Local los elementos de juicio de la Comunidad Autónoma para poder ser tenidos en cuenta, sin que éste devenga irrelevante por haberse adoptado ya previamente el acuerdo aprobatorio definitivo o hallarse en el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en la que sólo cabe alegaciones a lo inicialmente aprobado. Por tanto, se comparte el criterio utilizado por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Ante la falta de regulación expresa en el art. 20.6 TRLHL sobre los plazos y efectos del informe que se emita (se limita a indicar que es preceptivo), se debe acudir a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Ésta se concreta en la LPACAP y su normativa de



desarrollo, cuyos arts. 79 y 80 establecen que el informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante para la Entidad solicitante y deberá ser emitido en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud a través de medios electrónicos, transcurrido el cual se podrán seguir las actuaciones por parte de la misma.

CUARTA.- Competencia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 58.2.1º a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía. En virtud del Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios, la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió las competencias sobre precios autorizados, al igual que han hecho otras Comunidades.

De conformidad con lo establecido en el art. 10.3.e) del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (BOJA nº 31, de 14/02/2019), "Igualmente, le corresponden (a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego) las competencias que en materia de tutela financiera de los entes locales le atribuya la normativa vigente. En particular le compete: e) La instrucción y la autorización de los precios autorizados de ámbito local en Andalucía, así como las demás competencias que sobre la materia le atribuyan las disposiciones vigentes."

Por su parte, el art. 4 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (en adelante, D. 365/2009), al regular los órganos competentes para la instrucción y autorización, establece que "En materia de abastecimiento de agua, dicha Dirección General instruirá los procedimientos de autorización de tarifas aprobadas por Entidades Locales que abastezcan, en su conjunto, a una población superior a 100.000 habitantes o que tengan más de 25.000 abonados. (...) Será competente para otorgar la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas relacionadas en el artículo 2, la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales".

En consecuencia, esta Dirección General resulta competente para emitir el presente informe sobre el borrador de la ordenanza.

QUINTA.- El art. 20.6 TRLHL ha venido a aclarar definitivamente la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios de abastecimiento de agua, tanto en los casos de gestión directa de éstos por la propia Administración con medios propios, como en los supuestos de gestión indirecta a través de concesionarios y asimilados, declarando como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario éstas últimas. Por tanto, la autorización de todas las tarifas de abastecimiento de agua que no sean prestadas de forma directa por los municipios bajo la forma de tasa, siguen siendo competencia de la Comunidad Autónoma y están sometidas al



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

régimen de precios autorizados, del que el citado D. 365/2009 constituye la principal norma en la materia vigente.

Hecha la anterior puntualización, conviene aclarar que la emisión del informe previsto en el art. 20.6 TRLHL no debe confundirse, ni la sustituye, con la resolución correspondiente de autorización de las tarifas locales, por fundamentarse en competencia y atender a bienes jurídicos e intereses públicos diferentes, como reconoce el propio acuerdo municipal. En efecto, la mención que el citado artículo hace a “aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas” sólo debe entenderse como una remisión a la Administración autonómica que se encuentre especializada en materia de intervención sobre estos servicios públicos, sin que pueda menoscabar su competencia y funciones.

Por tanto, la posterior autorización de estas tarifas locales, una vez aprobadas definitivamente por la entidad local, debe ser dictada por este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas y siguiendo el procedimiento establecido para ello, que se regula en el citado D. 365/2009 y sus órdenes de desarrollo. Las ordenanzas locales pueden contener o no concretas previsiones tarifarias, e incluso se pueden modificar puntualmente las mismas sin alterar las tarifas vigentes. Por tanto, el informe que se deba emitir en el curso de un procedimiento de aprobación de una ordenanza no vincula ni sustituye la resolución que se debe dictar autorizando el establecimiento o modificación de las correspondientes tarifas, pues se lleva a cabo en dos momentos diferentes. El carácter no vinculante del informe, al contrario que la resolución autorizatoria, y la documentación que se debe acompañar a la solicitud (sin previsión expresa para el informe, frente a lo dispuesto en el art. 5 D. 365/2009 para la resolución) confirman la diferente naturaleza jurídica de ambos.

El informe es, pues, una manifestación de los principios de “cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas” previstos en el art. 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su cumplimiento, esta Administración autonómica colabora con las Entidades Locales para la mejor formación de su voluntad, poniendo a su disposición su parecer razonado, que podrá ser tenido en cuenta o no por la Entidad a la hora de adoptar el acuerdo correspondiente en el marco de sus competencias. Por contra, la autorización se lleva a cabo en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida en el art. 58.2.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía a esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el ya mencionado Real Decreto 4110/1982, de 29 diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios.

Por tanto, este informe versa sobre el texto de la ordenanza en sí y su procedimiento de aprobación, dejando sin valorar el contenido económico de la tarifas incluidas, ya que se carece de la documentación necesaria para poder analizarlas conforme a un procedimiento de precios autorizados, pudiendo llegar a conclusiones contrarias por carecer de toda la información y no contar, además, con el informe preceptivo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y los pareceres de las distintas organizaciones que el trámite de participación ciudadana proporciona



en el ámbito de precios autorizados.

SEXTA.- En cuanto al texto de la ordenanza, se hacen las siguientes observaciones:

1. En general, y con las salvedades indicadas en los Antecedentes de Hecho, se considera ajustado a Derecho el texto sometido a este informe, cumpliendo con las previsiones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.
2. Comparadas las tarifas con las de otras entidades locales de similares características a la solicitante, no se detectan grandes diferencia dignas de reseñar, teniendo en cuenta además que consta que se ajustan a la revisión de las mismas conforme el 85 % del IPC, conforme a lo previsto en los arts. 48 y 49 del pliego de condiciones administrativas particulares, técnicas y económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento pleno el 26 de julio de 2004. No obstante, estos extremos serán valorados de forma detallada en el procedimiento de precios autorizados que se deberá llevar a cabo una vez aprobada de forma definitiva la ordenanza.
3. En el texto del borrador de la Ordenanza, se advierte que en su art. 4.1.II.A) se indica, en lo referido a las tarifas de uso doméstico, que “se aplicará esta tarifa exclusivamente a locales destinados a viviendas...”. Dado que la palabra “local” se presta a confusión con los inmuebles situados en planta baja dedicados a actividades comerciales e industriales, se sugiere que sea sustituida por “inmuebles”.
4. En el texto del borrador de la Ordenanza, se advierte que en su art. 4.1.V) incluye el canon de trasvase entre los conceptos tarifarios. Respecto del particular se recuerda que, si bien el art. 94 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía contempla entre los derechos económicos que “Las Entidades suministradoras, conforme a este Reglamento, y sin perjuicio de las indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación vigente le ampare, no podrán cobrar, por suministro de agua potable, a sus abonados, otros conceptos distintos a los que específicamente se enumeran a continuación.... Cánones”, por su parte el art. 101 del mismo (Cánones) indica que “Se entenderá por canon a efectos de este Reglamento, al cargo que, independientemente de la tarifa, se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructura. Este ingreso tendrá carácter finalista para el servicio, y contablemente recibirá un tratamiento diferente a los conceptos de la explotación... ”
5. El Informe de la Intervención concluye que, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza que se somete a informe, “debe procederse a la derogación de la Ordenanza fiscal nº 14, reguladora del servicio de abastecimiento de agua”. En este punto cabe recordar que la Ley 9/2017 ya mencionada, entró en vigor el 9 de marzo de 2018, sin que la misma o posteriores leyes hayan introducido disposiciones transitorias de vigencia, tal sólo una vacatio legis. Por tanto, desde esa fecha y ope legis, debe entenderse que la contraprestación económica que se perciba por el uso de este servicio público es una prestación patrimonial pública de carácter no tributario, y por tanto ni es un tributo ni puede ser regulado por una ordenanza fiscal.
6. En cuanto a su aplicación, se debe tener en cuenta que las tarifas incluidas en la Ordenanza ahora informadas deberán someterse al procedimiento de



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

autorización de precios conforme al D. 365/2009 una vez sean aprobadas definitivamente por la Entidad local. Para ello, se deberá aportar la documentación prevista en el art. 5.2 del mismo, cuya letra f) incluye la documentación específica completa establecida en la Orden de la Consejería de Economía y Planificación, de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables. Dicha Orden dispone en su art. 1 que "Para proceder a la tramitación de todos los expedientes de revisión de tarifas de suministro de agua potable, será condición indispensable la presentación de los siguientes datos y documentos que se relacionan en el anexo".

En cuanto se informa, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho."

Por lo expuesto, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno del INFORME SOBRE EL TEXTO DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CHIPIONA (CÁDIZ), ELABORADO POR LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO suscrito por el EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO recibido en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en fecha 08.07.2019 con el tenor literal que se recoge en el apartado expositivo de esta propuesta, dando con ello cumplimiento al trámite del artículo 20.6 TRLRHL.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo, junto con la documentación prevista en el artículo 5.2 del Real Decreto 365/2009 a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía a efectos de la solicitud de autorización de precios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil FCC AQUALIA, S.A. como concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, a los efectos oportunos."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Esto es un expediente administrativo que ya conocen los grupos, con una propuesta bastante larga e interesante elaborada por el equipo técnico.

D^a María Naval: Quiere justificar el voto de la abstención, pues precisamos del informe de la Junta de Andalucía que autorice los precios que se van a proponer desde este Ayuntamiento.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.



El Pleno por 11 votos a favor (4 UxCh, 3 PP, 2 I.U., 2 Cs) y 4 abstenciones (3 PSOE, 1 No adscrito) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“El Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA nº 195 de 10/10/2016, establece que “Los reglamentos de las Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil deberán ser acordes con esta norma, disponiendo las entidades locales de las que dependan de un plazo de tres años para la revisión y adecuación de los ya existentes.”

1. Dado los años de antigüedad y operatividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chipiona se hace necesaria una renovación y adaptación de la norma interna de funcionamiento de dicha agrupación.

En base a ello se ha procedido a elaborar un borrador del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Chipiona, expuesto en la página Web de este Ilmo. Ayuntamiento, tal y como estipula el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Considerado que durante el trámite de participación ciudadana no se han presentado propuestas ni aportaciones a dicho Reglamento.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 08-07-2019, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Chipiona cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CHIPIONA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de Chipiona es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene como objeto configurar una estructura dirigida por la corporación municipal en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad





pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Así mismo, colaborará asistiendo a aquellas personas que, debido a su estado de vulnerabilidad (discapacidad, avanzada edad, estado de abandono, víctimas de violencia de género...) le sea necesario.

Artículo 2.-Creación y disolución de la Agrupación.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

El Ayuntamiento de Chipiona procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.-Organización y funcionamiento de la Agrupación.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4.-Dependencia de la Agrupación.

1. La Agrupación depende directamente del Alcalde-Presidente como responsable máximo de la Protección Civil Local; así mismo, podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Coordinador Local de Protección Civil y en su defecto o en caso de delegación, del Jefe/a del Servicio.

Artículo 5.- Estructura de la Agrupación.

La A.L.V.P.C. se estructurará por medio de equipos de trabajo según especialidades (Área de comunicaciones, área de Formación, Área de mantenimiento y logística, área de Acción Social, Área de Recursos Humanos y Coordinación Cooperativa, y área de Materiales y Equipos Sanitarios) a los cuales se suscribirán los voluntarios en función de sus capacidades, preparación y titulaciones que acrediten, contando cada equipo con un jefe de grupo.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal.

El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde/a, eligiéndose de entre los voluntarios.

El/la Coordinador/a Local de Protección Civil será nombrado por la persona que ostente la Alcaldía Presidencia, potestativo en caso de que exista un Jefe/a de Servicio de Protección Civil, y obligatorio en caso contrario, o funcionario.

El Subjefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde/a, a petición del Coordinador y Jefe de la Agrupación. Éste tiene como cometido principal, en



ausencia del Jefe de Agrupación, llevar a cabo las labores propias de este y en caso de estar ambos, su labor será la de coordinar a los voluntarios, permitiendo de esta manera al jefe de Agrupación más margen para una coordinación más amplia en conjunto con el resto de servicios de emergencia.

Artículo 6. Ámbito territorial de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Chipiona.

Para cualquier actuación fuera del término municipal de Chipiona se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Chipiona, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 7.- Miembros del voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 8.- Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Emergencias Municipal, así como asistencia a personas en situación de vulnerabilidad.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

Artículo 9.- Actuación en el ámbito de apoyo operativo

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan de emergencia municipal.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.
- d) Traslados de víctimas de violencia de género, tal y como recoge el protocolo VIOGEN.



Artículo 10.- Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- α) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del plan de emergencia municipal y de los planes de autoprotección
- β) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.
- χ) Colaborar con la Policía Local, para la canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo los voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.
- δ) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.
- ε) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
- φ) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- g) Actuación en las Playas.

CAPÍTULO II

El voluntario de Protección Civil de Andalucía

Artículo 11.- Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1. Podrán vincularse a la A.L.V.P.C. las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12.- Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por





sentencia firme.

c) No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar las pruebas de actitud psicofísicas y de conocimiento que se determinen y superar el plazo de tres meses con la condición de voluntaria en prácticas. El jefe de Agrupación será quien valore y evalúe a los aspirantes.

f) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 22.

2. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, las personas con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público.

3. Para ello presentará solicitud conforme a modelo del ANEXO I en el registro municipal que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

4. El Jefe de la Agrupación valorará y el Concejal Delegado, previo informe del Coordinador, resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

- Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante.

La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.



Artículo 13.-De la actividad de los voluntarios.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 14.-Condición de voluntario.

1.-La condición de voluntario faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2.-Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 15.- Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.
- e) Por el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual del servicio.

No pudiendo inscribirse nuevamente hasta pasado un año desde la notificación de la suspensión.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al ayuntamiento en los términos que se establezcan en el reglamento.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

Al extinguirse la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, se procederá a la inmediata entrega de la documentación, uniforme, distintivos, equipo y material que se encuentre en su poder.

Artículo 16.- Desarrollo de las funciones de los miembros de la agrupación del voluntariado.



1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 8, 9 y 10.
2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 6.
3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 17.- Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros en el desempeño de sus funciones propias.

No obstante, el Ayuntamiento según lo previsto en la Ley, hará frente a aquellos daños que no estén cubiertos por el seguro. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.

c) Tienen derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde/sa y en su caso a la persona en la que haya delegado, al Coordinador del Servicio y a los funcionarios responsables de dichos servicios, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

d) El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.

e) Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normas sobre la materia.

Artículo 18.- Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio



establecidos por la misma.

- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) El voluntariado de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de noventa horas anuales, cooperar con mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la Organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
- i) El voluntariado tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causase en el mismo debido al mal trato a falta de cuidado.

CAPÍTULO III

Reconocimiento de méritos y sanciones

Artículo 19.- Reconocimiento de méritos.

- 1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
- 2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 20.- Sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente, por parte de las personas nombradas como instructor y secretario/a, que serán los encargados de resolver dicho expediente.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso. No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

Se estimarán como FALTAS LEVES y se sancionará con apercibimiento o



suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- e) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo o materiales
- f) La desobediencia a los mandos, cuando ello no suponga mal trato de palabra u obra o no afecte al servicio.
- g) No justificar, mediante documento oficial, la inasistencia a un servicio o llegar tarde al mismo, sin causa justificada.
- h) Las demás infracciones u omisiones, de los deberes recogidos en el artículo 20.

Se considerarán FALTAS GRAVES y se sancionará con suspensión de uno a seis meses, atendiendo las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas
- b) Utilización fuera de los actos propios de material, equipo y dispositivos de Protección Civil
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos.
- d) Las omisiones de los deberes recogidos en el art. 20
- e) La acumulación de tres faltas leves
- f) La difusión por cualquier medio de material, contenido e información referente a la Agrupación.

Será causa de expulsión, como consecuencia de FALTAS MUY GRAVES, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves
- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo, excepto los derivados del accidente de circulación o leyes fiscales
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio
- e) La acumulación de tres faltas graves
- f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que fueran impuestas
- g) El consumo de sustancias prohibidas por la legislación vigente
- h) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro de Protección Civil
- i) El incumplimiento muy grave a lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO IV

Formación del voluntariado de Protección Civil

Artículo 21.- Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.



Artículo 22.- Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

Artículo 23.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- 1. Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado.
- 2. Curso de formación básica de aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación
- 3. Curso de perfeccionamiento para voluntarios
- 4. Ejercicios prácticos periódicos para mejora permanente de la preparación de los voluntarios.

Artículo 24.- Programación y homologación de actividades formativas.

- 1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.
- 2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
- 3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 25.- Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo de Protección Civil, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Chipiona.

Artículo 26.- Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 27.- El equipamiento de las Agrupaciones.

El Ayuntamiento de Chipiona arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C.

El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

Artículo 28.- Uso del equipamiento.

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 29.- Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 30.- Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL CHIPIONA».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.



5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 31.- Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL CHIPIONA».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 32. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL CHIPIONA».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 33.- La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

Artículo 34. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones.





2. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
3. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Disposición adicional

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Andalucía.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios y Tablón Electrónico del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Se publique el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- El plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Explica que el Reglamento que había era muy antiguo, que por parte del anterior equipo de gobierno se ha elaborado un nuevo reglamento conforme a la normativa actual. Este reglamento se aprueba inicialmente y cuando se publique habrá un plazo de alegaciones y aunque nosotros no lo conozcamos en su totalidad al estar hecho hemos decidido someterlo a aprobación en aras de la eficacia.

D^a. Isabel M^a Fernández: Comenta que es un documento efectivamente abierto a alegaciones, que ya ha tenido su exposición y entendemos que cuenta con el visto bueno de la agrupación de Protección Civil y en este tiempo de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

exposición pública lo estudiaremos y nos reuniremos con la agrupación por si tuviéramos a bien aportar algo.

D. Javier Díaz: Justificar nuestro voto favorable pues este reglamento se empezó a elaborar con el anterior jefe de Protección Civil y como bien ha dicho el Sr. Alcalde hay que seguir avanzando, agradecer a Protección Civil la labor que realiza y no nos gustaría que se quedara sin aprobar ya que va a pasar a exposición pública para que quien no esté conforme, presente alguna alegación y si de paso la aprobación de este reglamento sirve para agilizar los pagos, mejor.

D. Rafael Martínez: Entendemos que es un documento de mucho valor y hemos encontrado aspectos que pueden ser mejorados pero nuestro espíritu es ayudar a que esto salga adelante de ahí nuestra abstención y nuestro ofrecimiento para trabajar en él.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PARQUE BLAS INFANTE DE CHIPIONA".

El Pleno por 12 votos a favor (4 UxCh, 3 PP, 2 Cs, 2 I.U., 1 No adscrito) y 3 abstenciones (3 PSOE,) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Visto que por resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de abril de 2.019 se acordó iniciar el expediente para la adjudicación de la Concesión Demanial para la instalación y explotación de un KIOSCO-BAR EN EL PARQUE BLAS INFANTE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Incorporados al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con fecha 17 de abril de 2.019 se aprobó por Ayuntamiento Pleno el expediente mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PARQUE BLAS INFANTE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, por importe de 3.707,44€, convocando su licitación.

Resultando que, durante el plazo establecido para la presentación de ofertas se presentó una única proposición:

Proposición nº 1, suscrita por D^a Olga Cascobelo Rodríguez, cuya oferta económica es la de: 4.000,00€ anuales.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Con fecha 13 de mayo de 2.019, se celebra mesa de contratación para la apertura de la oferta económica, tras haber concedido un plazo de 3 días hábiles para subsanación de deficiencias.

Se procede por la Mesa de Contratación a valorar la oferta presentada, quedando la valoración como a continuación se detalla:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS
D ^a OLGA CASCOBELO RODRÍGUEZ	50	Papeleras: 15 Bancos: 0 Manen. Inst: 20	85

Efectuado requerimiento para la presentación de la documentación justificativa de las circunstancias indicadas en los apartados a) a c) del apartado 1 del art. 140 de la LCSP, así como de la constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula 21 del pliego por un importe de mil seiscientos euros (1.600,00€), con fecha 3 de julio de 2.019 se presenta por D^a Olga Cascobelo Rodríguez, la documentación requerida.

Dando cumplimiento al plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP para llevar a cabo la adjudicación, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento, adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Adjudicar a D^a OLGA CASCOBELO RODRÍGUEZ, con NIF nº 48.892.476-L, la Concesión Demanial para la instalación y explotación de Kiosco-Bar de madera en Parque Blas Infante de Chipiona, por un canon anual de cuatro mil euros (4.000,00€) en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

TERCERO.- Notificar a D^a OLGA CASCOBELO RODRÍGUEZ, con NIF nº 48.892.476-L adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

CUARTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Propone que el debate sea conjunto con el punto 10. Con respecto a la adjudicación del quiosco, expone haberse encontrado el quiosco ya adjudicado por lo que no puede negarse, ya que no le parece lógico instalar otro quiosco habiendo allí uno de obra, pero como ya está adjudicado se ha pensado un centro cívico dentro del parque para darle vida al Parque.

D^a. Isabel M^a Fernández: Aunque debatamos conjuntamente son dos cosas totalmente distintas. Esta concesión pasó por Pleno y le dimos el visto bueno ya que somos conscientes de que se ha sacado a concurso para que el edificio fuera un quiosco bar y se ha quedado reiteradamente desierto, y es necesario ya que con el nuevo parque infantil hay muchos usuarios y se necesitan determinados servicios, y además va a generar empleo. En un tiempo se pensó también demoler aquella edificación cosa que no entendíamos pues hoy tenemos la oportunidad de darle una rentabilidad social que al fin y al cabo es el fin de los edificios municipales, siendo un punto de referencia para los atletas de la localidad.

D. Manuel Rodríguez: Todos los informes son favorables así pues nuestro voto será favorable, y en cuanto al edificio proponemos que se le de uso para varias asociaciones y se pueda dividir la semana y cada día pueda acoger reuniones de varias asociaciones.

D^a Isabel Jurado: Nuestro compromiso desde el principio fue recuperar el parque y lo hicimos con el anfiteatro por ejemplo; en cuanto a la cafetería se ha hecho una gran labor técnica pero se quedó cuatro veces desierto, por tanto, había que buscar la forma de seguir dándole vida a este Parque. Por otro lado decirle que usted sí tenía la oportunidad de no adjudicar el quiosco pero no era lógico quitarle la oportunidad a la ciudadana que lo tenía adjudicado. Y por último, yo sí estoy de acuerdo en que el edificio se lo queden sólo los clubes deportivos, ya que es una zona que utilizan muchos deportistas, que les gustaría poner vestuarios y usarlo diariamente.

D^a María Naval: El motivo por el que la adjudicación del edificio que hay se quedara desierta era que la persona que resultara adjudicataria tenía que hacerse cargo de la obra del edificio, y ahora sí que hay dinero para convertir la cafetería en centro cívico. Igualmente me alegro que no se pueda demoler ya que nosotros hablamos con la asesora jurídica para que no se pudiera llevar a cabo. Una gran cafetería hubiera dado más puestos de trabajo que un pequeño quiosco, y sí ha habido dinero para hacer quioscos nuevos en La Laguna, y no para rehabilitar la cafetería. Y quería recordar que el parque infantil que se ha instalado lo ha hecho la Diputación de Cádiz. Por respeto a la persona que se le ha adjudicado nos vamos a abstener.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

D^a Isabel Jurado: Replica a la portavoz del partido socialista diciéndole que lo de los quioscos que se construyen usted se lo ha inventado. Dice usted que no había dinero para arreglar el centro cívico, la Diputación de Cádiz ha tenido en sequía a este pueblo porque lo gobernaba el Partido Popular. Nosotros llevamos un programa para arreglar el centro y licitarlo ya arreglado pero en el plan de cooperación local entró mucha gente mayor y no se pudo terminar la obra. La decisión de no demoler no fue de la asesora jurídica de urbanismo, ya que si no está declarado en ruinas no se puede demoler y por otra parte existía un informe de urbanismo relativo a las malas condiciones del edificio, aunque dichas condiciones se habían atenuado en base a ese Plan de Cooperación Local.

D^a María Naval: Contesta que la Diputación da a las distintas poblaciones según el número de habitantes y no se puede comparar Chipiona con Rota, Arcos o San Fernando. En estos cuatro años atrás hemos recibido de media unos dos millones y medio de euros desde Diputación.

Sr. Alcalde: repite que si no hubiera estado la adjudicación hecha, lo lógico hubiera sido sacar a licitación de nuevo la cafetería y era mi idea inicial ya que no sabía que el kiosco de madera estaba adjudicado. Y con respecto al uso de la instalación, la idea es que sea para uso de los clubes de atletismo ya que estamos de los primeros a nivel provincial.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A REVOCAR LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS S.L. SOBRE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA.

El Pleno por 11 votos a favor (4 UxCh, 3 PP, 2 Cs, 2 I.U.) y 4 abstenciones (3 PSOE, 1 No adscrito) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“En sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2012 se acordó encomendar a la empresa municipal CAEPIONIS SL la gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos (ora) en el municipio de Chipiona regulado en el CAPÍTULO IV de la Ordenanza Municipal de Circulación de Chipiona (BOP de Cádiz nº 45 de 09/03/2006).

Posteriormente y mediante acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo de 2013 se acordó la vigencia indefinida de esta encomienda de gestión a favor del ente mercantil municipal CAEPIONIS SL.

Considerando que mediante Providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Presidenta de la Sociedad Mercantil de fecha 20 de mayo de 2019 se solicitó Informe al departamento de rentas, Subinspector Jefe de la Policía local y CAEPIONIS SL para la revocación de la encomienda acordada por el ayuntamiento PLENO y prestación del servicio por el Ayuntamiento de Chipiona.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Visto el Informe del Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 24 de mayo del presente que indica "De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; artículos concordantes del Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación; artículo 25.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.; así como las ordenanzas propias de aplicación. Y así como la escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de la ciudad de Chipiona en los últimos años, postulan la necesidad de regular/ordenar el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios. Por otra parte hemos de tener en cuenta que una rotación eficaz de los estacionamientos produce un mejor aprovechamiento de este recurso público, tal y como es el uso adecuado del suelo público circunstancia que beneficia de un modo eficaz el tejido empresarial así como garantizar la convivencia ciudadana de forma accesoria. En la actualidad el servicio se venía prestando mediante encomienda de gestión a la empresa pública CAEPIONIS. Es por ello que se torna necesario la prestación del servicio de control de estacionamientos regulados "ORA" de una manera directa por la entidad local en la búsqueda de la eficacia y la eficiencia del servicio con el fin de proceder a un control mediante la integración de aplicaciones de las tecnologías de la información, la comunicación e investigación (TIC's) para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, asegurando un desarrollo óptimo, en la gestión de estos servicios y junto a la experiencia de este servicio para los servicios de regulación de estacionamiento limitado en vías urbanas y con el fin para garantizar la equitativa distribución modal y mejorar la oportunidad de aparcamiento. Es por ello que no se torna necesaria ni la adquisición, ni la instalación, ni la puesta en servicio de los equipos necesarios puestos que se encuentran instalados en las vías públicas afectas. Que es por lo que hay que prever y tener en cuenta que se han de realizar las siguientes funciones en relación al sistema: a) El control de funcionamiento, la conservación, el mantenimiento, la reparación y/o reposición y recaudación de las máquinas expendedoras de tiques o sistema equivalente, instaladas b) El suministro, implantación, conservación y reposición de todos los elementos y materiales necesarios para la correcta señalización de las zonas reguladas. c) El mantenimiento, la reposición y reparación de los restantes elementos que constituyen este servicio. d) El soporte a los servicios de atención al ciudadano y la prestación de dicha atención. e) La gestión integral del estacionamiento regulado y limitado, mediante personal propio, debidamente instruido, formado e uniformado. f) El suministro, instalación, mantenimiento y conservación de los equipos de hardware y software necesarios para implementar un sistema de proceso de datos y comunicaciones en la gestión del servicio. Es por ello que se torna necesario acometer de forma urgente las medidas necesarias para que la prestación del servicio de estacionamiento ORA en la localidad de Chipiona se convierta en un servicio eficaz, eficiente y sobre todo real".





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Visto el Informe del Departamento de rentas de fecha 27/05/2019 que dispone
“PRIMERO.- De acuerdo con la información obrante en el Área Económica del Ayuntamiento se encuentra vigente la Ord. Fiscal 39 Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, en la que se regulan las tasas por estacionamiento de vehículos en zona azul, zona roja y zona verde. SEGUNDO.- Consultados los datos obrantes en la contabilidad municipal no figuran ingresos por dicha tasa. Igualmente recabada información del Negociado de Rentas, no se han realizado liquidaciones por dicho concepto desde el ejercicio 2012. ...”.

Visto el Informe de la Sociedad Mercantil CAEPIONIS SL de fecha 23 de mayo sobre la prestación del servicio de la zona azul.

Visto el Informe de valoración de los Bienes adscritos a la prestación del servicio de estacionamiento limitado ORA de la entidad mercantil CAEPIONIS SL de fecha 21 de junio por un importe de 14.321,64 euros.

Visto el Informe de secretaría de fecha 02/07/2019 cuya conclusión establece
“De conformidad con lo señalado en el presente Informe y de la documentación que dispone esta Secretaría, la encomienda de gestión acordada de manera indefinida a favor del ente mercantil, CAEPIONIS NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS previstos en la anterior normativa de aplicación (arts. 24 TRLCSP y art. 15 de la Ley 30/1992). La encomienda (encargo) que se efectuó a la empresa municipal debió establecer una fecha cierta de inicio y de fin de los trabajos, que se agota y se cumple con su ejecución. Estos aspectos es lo que la distingue de la gestión de servicios públicos que tienen vocación de permanencia en el tiempo porque la nota de continuidad en la prestación es una característica básica de los servicios públicos. La diferencia entre el acuerdo de gestión directa de un servicio por la sociedad municipal y la encomienda, la encontramos en el plazo de duración, pues mientras la gestión de un servicio bajo la fórmula de gestión directa por la sociedad de capital íntegro municipal tiene vocación de permanencia, la encomienda, se sujeta a un plazo.

Así pues, procede la finalización de la encomienda de gestión efectuada a favor del ente mercantil para la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos con compensación de la cesión de la titularidad de los bienes que se encuentren adscritos a la prestación del referido servicio público”.

Visto el Informe de la Intervención de fondos de fecha 03/07/2019 en el que se informa favorablemente sobre la existencia de crédito presupuestario para la adquisición de los bienes muebles necesarios destinados a la prestación del servicio.

De conformidad con lo señalado en el art. 22.1 f) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por finalizada la encomienda de gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículo en el Municipio de Chipiona a favor de la sociedad mercantil de titularidad municipal CAEPIONIS SL acordada



por sesión plenario de fecha 11 de julio de 2012 y 10 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Acordar la cesión de los Bienes adscritos a la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículo de titularidad de la empresa mercantil CAEPIONIS SL mediante la correspondiente compensación del valor de amortización fijado en 14.321,64 euros.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 14.321,64 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 133.623 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención de Fondos, Tesorería, Policía local, y Servicios municipales, para que inicie los trámites oportunos para la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en el Municipio de Chipiona.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil de titularidad municipal CAEPIONIS SL, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Síntesis del debate:

Se debate conjuntamente con el punto cuarto y quinto (se recoge la síntesis del mismo en el punto cuarto)

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA DEL BIEN INMUEBLE SITO EN PARQUE BLAS INFANTE CONSISTENTE EN CAMBIO DE DESTINO DE BAR CAFETERÍA A CENTRO CÍVICO SOCIO CULTURAL.

El Pleno por 12 votos a favor (4 UxCh, PP, 2 Cs, 2 I.U., 1 No adscrito) y 3 abstenciones (3 PSOE,) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente administrativo tramitado para la mutación demanial objetiva de las instalaciones destinadas a Cafetería sito en Parque Blas Infante del titularidad municipal, bien de dominio público.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA- y 11.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial objetiva consiste en el cambio de destino de un bien que sea de dominio público y, en particular, por la alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien o la concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Considerando que la mutación demanial objetiva no exige la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Considerando que la mutación demanial que nos ocupa es acorde con lo previsto en el Plan General Municipal de conformidad con el informe emitido por la Jefa del área de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2019 que indica “Se informa favorablemente el cambio de uso de las instalaciones del Parque Blas Infante de Bar Cafetería a Centro Cívico Socio Cultural y Deportivo”.

Considerando que queda acreditada en el expediente la necesidad de tal mutación demanial según Memoria justificativa de la Alcaldía Presidencia.

Considerando que se ha emitido, con carácter previo, Informe por la Secretaría General de fecha 28 de marzo del 2019 sobre el procedimiento administrativo para la mutación demanial objetiva instalaciones destinadas a Cafetería sito en Parque Blas Infante del titularidad municipal y

En virtud de lo expuesto, se propone al ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial objetiva de las bien inmueble sito en el Parque Blas Infante consistente en el cambio de destino de Bar cafetería a Centro Cívico Socio Cultural, manteniendo, por tanto, su carácter demanial; y ello por los motivos anteriormente expuestos que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Patrimonio a los efectos de poder realizar la oportuna anotación en el Inventario Municipal.”

Síntesis del debate:

Se debate conjuntamente con el punto octavo.

MOCIONES NO RESOLUTIVAS

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN LA SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL ROCÍO JURADO.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 PP, 2 Cs y 2 Izquierda Unida y 1 No adscrito) acordó en primer lugar aprobar la enmienda presentada por el grupo municipal Izquierda Unida, pasando a ser una moción conjunta de todos los grupos municipales, aprobándose igualmente por unanimidad de los asistentes la moción conjunta no resolutive, con el siguiente tenor literal:

“Las trabajadoras de la empresa Assitel concesionaria de la Escuela Infantil “Rocío Jurado” y la directiva del AMPA han anunciado la decisión unilateral de la Junta de Andalucía de no renovar el contrato y no sacar a concurso la externalización del servicio de la E.I. Rocío Jurado.



La Consejería de Educación del Sr. Imbroda, de momento, no contempla la subrogación de nuestras “titas”, derecho que contempla tanto el pliego de contratación como el Estatuto de los Trabajadores.

La incertidumbre que está transmitiendo sobre el inicio del curso que viene a padres y madres, hasta el punto de que varias familias han decidido no matricular a sus niños y niñas en la Escuela Infantil.

La Federación de Ampas, que engloba a todas las Ampas de los centros públicos de Chipiona, considera que la subrogación de los trabajadores obligatoria para las que tienen plaza de indefinidas y es urgente aclarar esta circunstancia antes de que acabe el curso escolar el 31 de julio, para que no se genere más incertidumbre sobre el inicio del curso el próximo 1 de septiembre y que prevalezca el derecho adquirido de estas trabajadoras.

La escuela infantil Rocío Jurado cuenta con 15 trabajadoras con una contrastada capacidad profesional; por lo que es inexcusable que la Junta al asumir la gestión asuma igualmente a las plantillas que han venido prestando el servicio a plena satisfacción de los usuarios.

Hay un precedente muy reciente en el ámbito de la administración andaluza como es el de los monitores escolares, en el que tribunales de justicia acabaron dando la razón a la demanda sindical; siendo por ello que la Junta debe subrogar a las trabajadoras, evitando una judicialización del problema y un conflicto que en nada beneficia a la correcta prestación del servicio y de los niños y niñas que deben ser el elemento central en la toma de decisión.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que atienda a los derechos de los trabajadores de la citada Escuela Infantil y se considere la subrogación de los mismos.
- 2.- Instar la Delegación Municipal de Educación a convocar el Consejo Escolar Municipal con objeto de construir una posición en defensa de la continuidad y de la estabilidad de la plantilla de la Escuela Infantil Rocío Jurado.”

Síntesis del debate:

D. Sebastián Guzmán: Empezar diciendo que soy también director del AMPA de la guardería, y que cinco escuelas infantiles de Andalucía entre las que se encuentra la de Rocío Jurado de Chipiona se encuentran en esta situación, que atañen en total a 75 trabajadoras, 15 de ellas en Chipiona. La federación de AMPAs también se mostró a favor de solicitar a la Junta de Andalucía la subrogación de los trabajadores. Y además de esta problemática laboral, el funcionamiento del centro también se ve afectado pues todavía no se sabe quién va a ocupar las plazas, nadie que vaya a tomar el relevo en las instalaciones se



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ha puesto en contacto con el equipo directivo y los padres no sabemos lo que nos vamos a encontrar en septiembre. Pedimos que se aclare la situación por el bien del centro y de sus usuarios, que son niños de cero a tres años.

D. Manuel Rodríguez: Por supuesto nuestro voto es a favor ya que en la fecha que estamos ya deberían tener resuelta las dudas. El lunes nos reunimos con las trabajadoras, y también con el delegado territorial. Ayer la presidenta nos comunica que tuvieron una reunión con el consejero y que está en manos de Función Pública, en un modo de reestructuración de las RPT en Andalucía y es desde donde se están poniendo pegas.

D^a Isabel Jurado: Nos preocupamos sobre todo por la estabilidad de los puestos laborales y todos preferimos que sigan las personas que se ha demostrado el beneficio que hacen, muchas veces mayor que otras guarderías gestionadas públicamente. También hemos tenido conocimiento de la reunión con el consejero que manifiesta la imposibilidad de la subrogación. Nuestro voto será de apoyo y nuestro compromiso es de establecer las vías de comunicación necesarias.

D^a María Naval: La propuesta no es resolutive pues las competencias son autonómicas. Esa guardería cuando salió a concesión dio posibilidad a los trabajadores de Chipiona, y después de doce años y un cambio de Gobierno se olvida de los trabajadores y de sus derechos. Nos hemos puesto en contacto con las parlamentarias de Adelante Andalucía que están ya trabajando en esto. Nosotros nos vamos a unir tanto a la manifestación como a la propuesta y tendremos que llegar más a fondo, incluso a nivel judicial si fuera necesario.

D. Sebastián Guzmán: Manifestar el agradecimiento, extensible al AMPA y al equipo directivo, y decir que os invitamos a que la propuesta sea conjunta para que no se entienda que es algo partidista y todos instemos a la Junta de Andalucía y se convoque el consejo escolar municipal al objeto de construir una oposición común. Este grupo municipal también está trabajando con nuestra parlamentaria en Sevilla una proposición no de ley pero parece que la única puerta abierta es la de pleitear y todos sabemos lo alargado en el tiempo que puede ser esto además de la inestabilidad que transmite tanto a padres como a trabajadores.

D^a Rosa María Naval: como delegada de educación mostramos nuestro total apoyo a los padres y trabajadores, también nos hemos reunido con la dirección del centro y se va a convocar el Consejo Escolar, y estamos totalmente de acuerdo en no tratar este punto desde un punto de vista político sino social.

Sr. Alcalde: Cuando visité la guardería me quedé sorprendido de la calidad educativa del centro, de sus instalaciones, y de la formación de sus trabajadores; está claro que es una decisión de la consejería pero visto lo visto espero que llegue a buen puerto. Nos unimos como no a esta iniciativa y se solucione.



PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- URGENCIAS.

12.1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA CESIÓN DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEIP LOS ARGONAUTAS

A continuación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 PP, 2 Cs, 2 I.U., 1 No adscrito) (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad de los asistentes, la siguiente propuesta de la Alcaldía Presidencia:

“Resultando que con fecha 4 de Abril de 2.019 (Registro de entrada núm. 2019/5129, de fecha 8 de Abril de 2,019) se ha recibido escrito de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía por el que solicita a este Ayuntamiento la puesta a disposición de unos terrenos de titularidad municipal para la construcción de un nuevo centro educativo, de una linea primaria que completaría las enseñanzas del segundo ciclo de infantil del CEIP “Los Argonautas”.

Resultando que este Ayuntamiento es propietario, en virtud de escritura Pública de fecha 23 de Abril de 2.012, otorgada ante el Notario Don Gustavo Hermoso Carazo (protocolo núm. 333) del inmueble núm. CHP11A2017000001923 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones. Dicho bien tiene una superficie de 5.000 m² y sus linderos son: frente a la Calle Algaida ; derecha entrando con la Calle Fray Diego Carmona Bohorquez; izquierda, finca segregada anterior edificable con tipología zona II, ciudad jardín para viviendas de Protección Oficial y fondo, finca resto con calificación equipamiento social cultural. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, al tomo: 2495 libro: 867 folio: 101 finca número 43136 e inscripción 1ª tiene la siguiente referencia catastral 9075101QA2697E0001PZ y su naturaleza es demanial.

Resultando que por Resolución de fecha 18 de Julio de 2.019 se inició expediente de mutación demanial subjetiva en relación al inmueble mencionado para ser destinada a un nuevo centro educativo, de una linea primaria que completaría las enseñanzas del segundo ciclo de infantil del CEIP “Los Argonautas”, quedando, de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

Resultando que, según el informe emitido por los SSTT de Urbanismo la calificación urbanística del inmueble es de uso “Educación” resultando, por lo tanto, adecuada a las finalidades pretendidas por el presente expediente.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50. 14º ROF.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente
establecido en el artículo 123 y ss.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. ROF, se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica sin modificar su destino público, del inmueble núm. CHP11A2017000001923 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones situado en la Urbanización La Laguna, con los linderos expuestos. Dichos terrenos se ponen a disposición de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a los efectos de que proceda a la construcción de un nuevo centro educativo, de una línea primaria que completaría las enseñanzas del segundo ciclo de infantil del CEIP “Los Argonautas”.

SEGUNDO.- La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1 a) de la LOUA.

TERCERO.- La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11. 2º RBELA).

CUARTO.- El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a esta Entidad Local con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

QUINTO.- Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, provocando la baja del inmueble a que se refiera aquélla (Epígrafe 1 del Inventario de bienes y derechos, según el artículo 103 RBELA) y, a su vez, el alta en los bienes revertibles (Epígrafe 9).

SEXTO.- Dar cuenta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto, análogamente, en el artículo 109.2 RB, el artículo 27.5 de la LBELA, artículo 52.2 RBELA y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.



SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Entidad Local para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

Síntesis del debate:

Sr. Alcalde: Nuestra Concejala de Educación estuvo hablando con el nuevo consejero de Educación, y éste nos informa que falta un acuerdo de Pleno de disposición de los terrenos para la construcción del nuevo CEIP Argonautas, y de ahí la urgencia de este punto.

D^a Isabel M^a Fernández: Me gustaría que este punto siga la misma línea de acuerdos en pro del interés social y educativo de nuestro pueblo del punto anterior. Este punto ha pasado muchas veces por aquí y es un paso más de esta demanda histórica y justa y queremos recalcarlo porque somos defensores de una educación de calidad y este colegio al no estar proyectado como tal no reúne las cualidades que debe tener un centro educativo y los tres partidos políticos que estuvimos en anteriores legislaturas hemos colaborado y los padres y madres han sido los que han tomado la iniciativa para que entre los tres empujáramos para que esto saliera adelante. Igualmente darle la enhorabuena a estos padres y madres que no han parado de luchar, y es para ellos el primer mérito, congratulándonos nosotros también. Y es de justicia igualmente agradecer también a la anterior concejala de educación Davinia Valdés.

D. Manuel Rodríguez: Felicitar a los trabajadores municipales que han hecho este expediente en tiempo record, haciendo mención a Javier Imbroda que ha tomado este asunto como una prioridad, y con esto suponemos que no debe haber más trabas para que esto sea realidad. Se suma al agradecimiento a Davinia Valdés.

D^a Isabel Jurado: La junta de Andalucía nos daba la espalda y ha sido una lucha constante por parte de las distintas AMPAs, de los directores y se demuestra que este nuevo gobierno de la Junta se ha comprometido a incluir en los nuevos presupuestos de la Junta la segunda fase de este colegio. Agradecer igualmente a los técnicos los informes de déficits del colegio, la Delegación en aquel momento ni si quiera quiso arreglarlo y tuvimos que sacar un crédito y arreglarlo en parte con los servicios municipales de este Ayuntamiento. Felicitar también al AMPA y Desearle a la concejala de educación que lo disfrute porque lo hemos peleado mucho.

D^a María Naval: Nosotros en un Plan que vino en la legislatura 2007-2011 hicimos la primera fase, desde entonces se está luchando y por fin este colegio se verá finalizado. Nos consta que la nueva Concejala ha agilizado esta cesión así que mi enhorabuena también a ellos y a los trabajadores que han participado. Igualmente a los padres y trabajadores que llevan año tras año luchando por ello.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

D^a. Rosa M^a Naval: Me siento muy feliz, sabemos que es una situación urgente y agradecer también al delegado territorial que de curso a la segunda fase y que los padres y madres puedan disfrutar de las instalaciones que merecen.

Sr. Alcalde: Felicitar a Davinia y al anterior equipo de gobierno, a Javier Imbroda, a Miguel el delegado territorial, madres y padres, niños, técnicos y a nuestra nueva Concejala de Educación.

Da lectura a los acuerdos de la propuesta antes de pasar a votación.

PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 11 DE MAYO AL 9 DE JULIO DE 2019, NUMERADOS DEL 1965 AL 2895.

El Pleno toma conocimiento de la Resoluciones de la Alcaldía del 11 de mayo al 9 de julio de 2019, numerados del 1965 al 2895.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN A CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERA MUNICIPAL, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2019, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.

El Pleno toma conocimiento del informe de la Tesorera Municipal, de fecha 4 de julio de 2019, relativo al periodo medio de pago y morosidad del 2º trimestre del ejercicio 2019.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Manuel Rodríguez: Ruega a los servicios municipales se ponga la puerta del campo de fútbol que da mala imagen así como que se arregle la red donde pegan los balones que da a la calle Saturno y que está suelta.

Sr. Alcalde: le contesta que estamos intentando solucionar muchas peticiones y que éstas se van a tener en cuenta.

D. Javier Díaz:

- En relación a la venta ambulante de playas, que se intensifique la vigilancia de la policía pues un vendedor sufrió una agresión y que ha sido amenazado por los vendedores ilegales y del mismo modo en Regla también hay venta ilegal de patas rusas y camarones sin ningún tipo de control sanitario ni autorizaciones.
- Los vecinos y comercios de avda. de Diputación se quejan que no se ha terminado de podar ya que se ha parado para podar La Laguna, por tema de alergias e igualmente por suciedad. Y el riego de la Calle Cristo de la



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Sentencia que se están secando los tamarindos.

- En la Oficina de Turismo, sólo está la técnico y dos auxiliares y nosotros empezamos un expediente contratación de un auxiliar de turismo de refuerzo ya que hay una excedencia y una baja.
- Vecinos de la Calle Perseo que dan a una parcela grande con contenedores y basuras alrededor que provoca temas de ratas y el descampado tiene matojos secos que pueden provocar un incendio así como en el camino del olivar pues los contenedores están casi a mitad del mismo camino.

Sr. Alcalde: es cierto que hay venta ilegal y este fin de semana va a haber Policía Local incluso de paisano para controlar la venta ilegal de todo tipo incluso de productos falsificados así la bajada de perros en la playa.

En el tema de parques y jardines tengo quejas de un montón de sitios y estamos intentando atender muchas demandas con los medios tan limitados que tenemos pero solo tenemos camión de riego, una máquina barredora, llevamos casi un mes para alquilar una barredora... pero estamos en ello.

Mañana hablaré con la Jefa de Personal para ver el tema del Personal de Turismo; tenemos paradas contrataciones de personal del Plan de Empleo porque hay trabajo pero no maquinaria y vamos a intentar empezar a contratar sobre todo para parques y jardines, que lo hemos separado de medio ambiente debido a la gran cantidad de trabajo.

Y con respecto a la Calle Perseo así como otras calles en la misma situación, incluso el Parque, la técnico de sanidad no está por lo que hemos tenido que buscar una persona que se ponga en contacto con la empresa para la fumigación.

D^a Isabel Jurado: los aseos de la playa tienen bastante suciedad y nunca hay papel higiénico y sobre todo se quejan gente con familias de personas con discapacidad que vienen precisamente por los servicios instalados para ellos. Y un segundo ruego es el pago de los voluntarios de Protección Civil que hace unos meses que no cobran.

Sr. Alcalde: hemos hecho un gran esfuerzo para ampliar el horario de los servicios de playas, ha habido problemas en Camarón o Micaela pero estamos en ello para solucionarlo.

Y con respecto a Protección Civil, hay que buscar una fórmula porque hay un reparo de ilegalidad de la Intervención Municipal porque están cobrando como si fuera un sueldo y no puede ser así, por lo que hay que buscar la fórmula para hacerlo de forma lícita.

Y siendo las veintiuna horas y cuatro minutos del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: UzgX RTHF OEMy NTFN QQU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 45



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 19/09/2019
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente



Cod. Validación: Uzgx.RThF.OEMy.NTNF.QQU4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 45